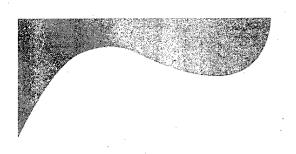
land.	Informe sus	tenta torio para em	plear la compar	ación de	precios	energia Language de la compositione La compositione				
1	Datos del documento	Número de informe			008					
		Fecha de informe		* .	17/06/2	024				
2	Objeto de la contratación	Objeto de la contratación	Bienes	X	Servicios					
	The state of the s	Descripción del objet de la contratación	o ADQUISICIÓN RECONSTITUI		IE EVAPORAD	A ENTERA Y/O				
3	Antecedentes	de la contratación	RECONSTITUT		6 - 10 <u>- 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 1</u>					
1.01 No.01 1.01 1.01 1.01 1.01 1.01	EL COMANDANTE DE LA COMPAÑÍA DE INTENDENCIA DEL COEDE, SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA Y/O RECONSTITUIDA PARA EL PERSONAL DE CADETES, ALUMNOS Y TROPA DEL COEDE, MIENTRAS SE CULMINA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR LICITACION PUBLICA Nº 0001-2023 EP/UO 0750.									
<b>4</b>	Verillaación del cumplim servicios en general	mento de las condic	Jones en los bio		Sí Cumple coi	n la condición? No Cumple				
102.5	a. Disponibilidad inme	diata			X					
	1	TUDIO DE MERCADO,	SE HA DETERMIN	ADO QUE	EL BIEN SE EI	NCUENTRA CON				
	b. Fáciles de obtener en el mercado X									
-	SE VERIFICÓ QUE EXISTE PLURALIDAD DE PROVEEDORES EN EL MERCADO QUE VENDAN EL BIEN									
	c. Se comercialicen ba	jo una oferta estánda	r establecida por e	el	X					
	DE ACUERDO AL ESTUDIO DE MERCADO, EL BIEN POR ADQUIRIR SE COMERCIALIZA POR DIVERSOS OVEEDORES Y QUE SON OFRECIDOS EN IGUALES CONDICIONES POR DIFERENTES PROVEEDORES.									
		producen, suministra ar o instrucciones dad		ndo la	X					
*,	EL BIEN POR ADQUI	RIR SE ENCUENTRA D				ración do				
	er don	na de las condiciones	serialadas, no pro-	cede emp	icai la compa	racion de				
	) servione <b>s</b>				1750 对源状态					
	SIN NOVEDAD									
6				•						
		THE CITY OF THE PARTY OF THE PA	O.1276402. O.1276402. CRISTHIAN KAUL DE TIE CRI. Jefe Neg. Contrata	2511-O+ ELGADO RE INT						

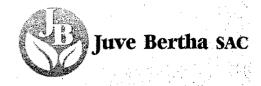
	Solicitud de cotización							
1	Número y	Número	22					
	fecha del documento	Fecha	12/06/2024					
2	Datos de la	Nombre de la	EJERCITO PERUANO					
	Entidad	RUC	20131369124					
		Dirección	AV ESCUELA MILITAR S/N CHORRILLOS					
		Teléfono(s)						
		Correo electrónico	<u>contratacionescoede@hotmail.com</u>					
		Persona de contacto	TTE CRL EP CRISTHIAN RAUL DELGADO REVILLA					
3	Datos del proveedor	Nombre o razón social	JUVE BERTHA S.A.C					
		RUC	20609311500					
		Dirección	CALLE ADOLFO KING MZA N3 LOTE 1 URB LOS FICUS UNIDAD 2 -SANTA ANITA-LIMA					
		Teléfono(s)	944708914					
		Correo electrónico	juvebertha@gmail.com					
		Representante o persona de contacto	GULIANA GUTARRA ANTON					
4	Objeto de la	Objeto de la	Bienes X Servicios					
"	contratación		ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA Y/O RECONSTITUIDA					
	:	Se adjunta	Especificaciones técnicas X Términos de referencia					
5	Infermación	complementaria						
	Se adjunta		ión y Declaración Jurada (Anexo Nº 3), para da					

6



Nombre, firma y sello del funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones





Santa Anita, 14 de Junio del 2024.

Señores:

EJERCITO PERUANO - Comando de Educacion y Doctrina del Ejercito

Asunto : Cotización de Abarrotes para personal militar

En atención a su solicitud cumplimos con proporcionar la cotización de los productos solicitados:

PRODUCTO	 MARCA	CANTIDAD	U/M	PRECIO	SUB TOTAL	
LECHE EVAPORADA	 GLORIA	7,579.80	Kg.	S/ 9.60	S/72,766.08	
ENTERA	 TOTA				S/72,766.08	

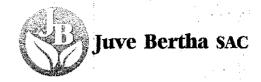
Nuestros precios incluyen los impuestos de ley, transporte, hago propicia la oportunidad para expresarle a Uds. Los sentimiento de mi especial consideracion.

- RAZÓN SOCIAL: JUVE BERTHA SAC
- RUC: 20609311500
- PLAZO DE ENTREGA: 1 dia calendario
- PERSONA DE CONTACTO: GULIANA GUTARRA ANTON
- TELÉFONO: 944708914
- CORREO ELECTRÓNICO: <u>IUVEBERTHA@GMAIL.COM</u>
- DIRECCION: CALLE ADOLFO KING MZ N°3. LT1 LOS FICUS
- GARANTIA COMERCIAL: 7 DIAS FRESCOS Y ABARROTES 45 DIAS
- CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DOCUMENTACION SOLICITADA
- PLAZO DE ENTRED : 3 DIAS

Atentamente,

liana Bertha M. Gutarra Anton GERENTE GENERAL DNI: 45783329





		Declaración jurada del proveedor					
1	1 Fecha del documento		14 DE Junio 2024				
2	Infor	mación del bien o :	servicio a contratar (para s	ser llenado por la Entidad contratante)			
	2.1	Descripción del ob	jeto de la contratación	ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA Y/O RECONSTITUIDA			
	2.2	Monto total según informe de indagación		S/ 72,766.08			
	2.3	pantalla de intern	tación adjunta (proforma, et u otro documento que servicio a contratar)	COTIZACION			

#### 3 Declaración jurada del proveedor

Acepto y me comprometo a mantener vigente esta oferta y a perfeccionar el contrato, en caso resultara favorecido con la buena pro, así como a cumplir con las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio a contratar.

Asimismo, declaro no encontrarme impedido para postular en el procedimiento de selección ni contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como que conozco las sanciones contenidas en dicha Ley, su Reglamento y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

JUVE BERTHA S.A.C.

Guilliana Bertha M. Gutarra Anton
GERENTE GENERAL
DNI: 45783329

Nombre, firma y sello del proveedor





Cotización y declaración jurada del proveedor

1	Fech	a del documento 14 de Junio del 2024.					
2	Cotiz	ación					
	2.1	Descripción del objeto de la contratación	ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA Y/O RECONSTITUIDA				
	2.2	Cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda	Si cumple X No cumple				
	2.3	Monto total cotizado	S/ 72,766.08				
	2.4	Detallar documentación adjunta, de ser el caso	COTIZACION				
3	Decla	aración jurada del proveedor					
	Acep resul	to y me comprometo a mantener vigente est	a oferta y a perfeccionar el contrato, en caso a cumplir con las especificaciones técnicas o r.				
	conti Estac	atar con el Estado, conforme al artículo 11 d	postular en el procedimiento de selección ni de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del nidas en dicha Ley, su Reglamento y la Ley N° al.				
4							

Nombre, firma y sello del proveedor

#### **REGISTRO SANITARIO**

Para la puesta en el mercado nacional de alimentos y bebidas de consumo humano REGISTRO ACTIVO

#### A. EMPRESA

LECHE GLORIA SOCIEDAD ANONIMA - GLORIA S.A.

RUC:

20100190797

AV. REPUBLICA DE PANAMA NRO. 2461 URB. SANTA CATALINA (ENTRE VIA EXPRESA Y REPUBLICA DE PANAMA) LA VICTORIA, LIMA, LIMA

Teléfono/Fax: -

Rep. Legal:

MALAGA LUNA ROLANDO FRANCISCO

#### **B. ESTABLECIMIENTO**

LECHE GLORIA SOCIEDAD ANONIMA - GLORIA S.A. AV. LA CAPITANA 190 , , LURIGANCHO, LIMA, LIMA

#### C. ALIMENTOS Y BEBIDAS

Código del Registro Sanitario

1. LECHE RECONSTITUIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A Y D "GLORIA ", en lata de hojalata (envase metálico) de 100 g a 1 kg. Vida Útil del Producto: nueve (09) meses

A3830322N NALCGO

#### D. REGISTRO

La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria autoriza la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano de los productos descritos en el item C bajo las siguientes condiciones:

- a. La empresa y su representante legal son solidariamente responsables de que los productos descritos en el item C sean puestos en el mercado nacional en condiciones inócuas y aptas para el consumo humano.
- b. Cualquier cambio en el envase, presentación, requerirá una notificación a la DIGESA, la cual incorporara dicho cambio en el Registro, previa evaluación.
- c. La vigencia de la presente autorización de inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas es de cinco años a partir de la fecha de su expedición.
- d. La empresa esta obligada a rotular el(los) producto(s), cuyo Registro Sanitario se otorga, con arreglo a lo establecido en el art. 117º del Decreto Supremo 007-98-SA. "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".
- e. Esta inscripción esta sujeta a vigilancia sanitaria por parte de DIGESA, la cual podrá revocarla.
- f. La empresa está obligada a comunicar por escrito a la DIGESA cualquier cambio o modificación en los datos o condiciones bajo las cuales se otorgó el Registro Sanitario a un producto o grupo de

ASIENTO DE CONTINUACION DEL

**CERTIFICADO** 

13665-2022

Exp. N°

45863-2022-R

#### ANOTACIONES

# TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES DE PRESENTACIÓN, MODIFICACIÓN, CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y/O DATOS EN EL CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

 La Empresa LECHE GLORIA SOCIEDAD ANONIMA - GLORIA S.A. modifica en el Rubro A. EMPRESA referente a su representante legal cambia a LANDEO GARCIA JOSÉ LUIS; según su solicitud del 19 de diciembre de 2023, quedando vigentes las demás condiciones del Certificado Nº 13665-2022. Lima, 10 de enero de 2024.

QUEDA PROHIBIDO CUALQUIER AÑADIDURA EN ESTA HOJA. LA SIGUIENTE ANOTACION SERA INDEPENDIENTE A LA PRESENTE

Pág. 3

ASIENTO DE CONTINUACION DEL

**CERTIFICADO** 

13665-2022

Exp. N°

45863-2022-R

#### **ANOTACIONES**

# TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES DE PRESENTACIÓN, MODIFICACIÓN, CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y/O DATOS EN EL CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

 La Empresa LECHE GLORIA SOCIEDAD ANONIMA - GLORIA S.A., con código de Registro Sanitario A3830322N/NALCGO; amplía su marca a "ESTRELLA DEL SUR", según su solicitud del 25 de marzo de 2024, quedando vigentes las demás condiciones del Certificado Nº 13665-2022. Lima, 01 de abril de 2024.

QUEDA PROHIBIDO CUALQUIER AÑADIDURA EN ESTA HOJA. LA SIGUIENTE ANOTACION SERA INDEPENDIENTE A LA PRESENTE



Firmado digitalmente por: VIVANCO QUINO Naren Takur FAU 20131373237 hard Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 23/02/2023 18:27:17-0500

Nº 0924-2023/DCEA/DIGESA/SA

MINISTERIO DE SALUD





# Resolución Directoral

Pima 23 de febrero del 2023.

VISTO:

El expediente Nº 601-2023-CH, ingresado vía VUCE, por la empresa LECHE GLORIA SOCIEDAD ANÓNIMA - GLORIA S.A., identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20100190797, con domicilio ubicado en Av. General Diez Canseco Nro. 527, distrito, provincia y departamento de Arequipa, mediante el cual solicita el procedimiento administrativo denominado Validación Técnica Oficial del Plan HACCP para la elaboración de LECHE RECONSTITUIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A Y D "GLORIA", LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA RECONSTITUIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A Y D "GLORIA"- LIGHT, destinadas para el consumo humano; y, el Informe Nº 1403-2023/DCEA/DIGESA, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones -DCEA; y,



#### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 4 de enero de 2023, conforme al Procedimiento N° 35 del TUPA del MINSA, la empresa LECHE GLORIA SOCIEDAD ANÓNIMA - GLORIA S.A., solicitó la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, para la elaboración de LECHE RECONSTITUIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A Y D "GLORIA"; LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA RECONSTITUIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A Y D "GLORIA"- LIGHT, destinadas para el consumo humano;

Que, el establecimiento de la empresa LECHE GLORIA SOCIEDAD ANÓNIMA - GLORIA S.A. se encuentra ubicado en Av. General Diez Canseco Nro. 527, distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Que, con fecha 5 de enero de 2023 se remitió, a través de la VUCE, el Acta Digital de Verificación Documentaria para la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP (TUPA 35) según Protocolo Sanitario Simplificado;

Que, con fecha 23 de enero de 2023, se notificó a la empresa solicitante respecto de la inspección presencial la cual se llevaría a cabo el 30 de enero de 2023;

Que, con fecha 27 de enero de 2023, se notificó a la empresa solicitante respecto de la reprogramación de la inspección presencial para el 6 de febrero de 2023, debido a la coyuntura nacional;

Que, con fecha 3 de febrero de 2023 se notificó, a través de VUCE, el Acta Digital de Verificación Documentaria con observaciones otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles a fin de que pueda subsanar las observaciones.

Que, con fechas 6 y 7 de febrero de 2023, mediante el Acta de Auditoría General con Enfoque de Riesgo, el personal de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la DIGESA aplicó el Protocolo Sanitario Simplificado realizando la inspección sanitaria al establecimiento de la empresa solicitante a fin de verificar las condiciones sanitarias de producción y la implementación de su plan HACCP en el proceso productivo de los productos antes señalados;

Que, con fechas 7, 8 y 9 de febrero de 2023, la empresa solicitante cumplió con remitir la documentación referida al levantamiento de observaciones;

Que, con fechas 13 y 15 de febrero de 2023, la empresa solicitante remitió información complementaria;

Que, el Área Técnica de la presente Dirección, emite el Informe N° 1403-2023/DCEA/DIGESA, referente a las inspecciones sanitarias realizadas a la empresa **LECHE GLORIA SOCIEDAD ANÓNIMA - GLORIA S.A.**;



Que, asimismo, de la evaluación de las referidas Actas de Inspección Sanitaria; y, de la documentación presentada como sustento de la solicitud de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, respecto del Plan HACCP, Programa de Higiene y Saneamiento del establecimiento de la empresa, remitida a la DIGESA, se concluyó que el establecimiento cumple con aplicar lo establecido en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias, Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969) y normas sanitarias específicas aplicables, concordante con los artículos 89 y 95 de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, sobre la condición de la calidad de los alimentos y aspectos sanitarios de su establecimiento;

Que, cuenta con **Infraestructura**: La empresa **cumple** en su establecimiento lo normado en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-SA; y, sus modificatorias; Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA; Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969), sobre infraestructura;

Que, cuenta con Manual de Buenas Prácticas de Manipulación o Buenas Prácticas de Manufactura (BPM): La empresa cumple en su establecimiento lo normado en su Buenas Prácticas de Manufactura, conforme con lo establecido en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias; Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA; Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969), sobre Principios Generales de Higiene de los Alimentos;

Que, cuenta con el **Programa de Higiene y Saneamiento (PHS)**: La empresa cumple en su establecimiento lo normado en su Programa de Higiene y Saneamiento, **conforme** con lo establecido en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias; Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA; Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969), sobre Principios Generales de Higiene de los Alimentos;

Que, la denominación de los productos solicitados, se establecen según la descripción de los productos declarados en el Plan HACCP y, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del Codex Stan 1-1985;

Que, es oportuno señalar que conforme a lo establecido en el artículo 4 de la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas", aprobada por Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, no procede incluir en el presente procedimiento nombres ni términos comerciales; en tal sentido, los términos "GLORIA" y "LIGHT" no son aplicables;

Que, se debe precisar que de la verificación in situ y de la documentación remitida, vía VUCE, el envase primario corresponde a un envase metálico sanitario (hojalata) en formato tall;

Que, asimismo cuenta con el Plan HACCP: La empresa aplica en su documento denominado: Plan HACCP de Código: GLPLA00H004, Versión: 02, Fecha: 08/02/2023, elaborado para la línea de <u>Leche reconstituida esterilizada</u>: leche reconstituida enriquecida con vitaminas A y D; leche parcialmente descremada reconstituida enriquecida con vitaminas A y D, en envase metálico sanitario (hojalata) en formato tall, destinadas para el consumo humano; conforme con lo establecido en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias; Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA;

Que, sin perjuicio de lo anterior, resulta conveniente precisar que la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP faculta al administrado en la operación o intervención en cualquier proceso de fabricación, elaboración e industrialización de los alimentos de consumo humano, siendo la empresa responsable de cumplir las demás disposiciones normativas que sean aplicables a la comercialización de los alimentos destinados al consumo humano, establecidas en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA; y, sus modificatorias, en concordancia con la Ley de Inocuidad de los Alimentos y su reglamento, aprobados por Decreto Legislativo N° 1062 y Decreto Supremo N° 034-2008/AG, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 004-2014-SA, que modifica e incorpora algunos artículos al Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-SA, dispone en su artículo 58-A, entre otros aspectos de la Certificación de la Validación, la vigencia de dos (02) años del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, contados a partir de su otorgamiento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 33, sobre Vigencia del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, de la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que establece: "El Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP tiene una vigencia hasta de dos (2) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento (...);

Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1 del precitado Decreto Supremo que modifica el artículo 95 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-SA, que prescribe: "Un establecimiento que cuenta con la certificación de la Validación Técnica Oficial de su Plan HACCP para una determinada línea de producción, otorgada por la autoridad de salud de nivel nacional, se considerará habilitado sanitariamente sólo para dicha línea (...)", se debe precisar que el establecimiento se considera habilitado sanitariamente solo para las líneas otorgadas y mediante documento resolutivo emitido por la autoridad competente;

Que, finalmente, en cuanto a las inspecciones realizadas, consignadas en las actas respectivas y de la revisión del Plan HACCP, remitidos a ésta Dirección, se evidenció que el establecimiento **APLICA** las normas sanitarias sobre los aspectos de Infraestructura, Buenas Prácticas de Manufactura, Programa de Higiene y Saneamiento y aplicación del Plan HACCP en los procesos productivos de la línea del alimento antes mencionado, de acuerdo a lo preceptuado en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de



Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias; Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, y normas sanitarias específicas aplicables, concordante con los artículos 89 y 95 de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, sobre la calidad de los alimentos y las condiciones sanitarias de su establecimiento;



En ese sentido, del análisis de los actuados y estando a las conclusiones abordadas, en el informe N° 1403-2023/DCEA/DIGESA, por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones - DCEA; y,

De conformidad a lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; aprobado por el Decreto Legislativo N° 1161; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA; Ley N° 26842 – Ley General de Salud; Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias; y, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR la VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP a la empresa LECHE GLORIA SOCIEDAD ANÓNIMA - GLORIA S.A., ubicada en Av. General Diez Canseco Nro. 527, distrito, provincia y departamento de Arequipa, para la línea de Leche reconstituida esterilizada: leche reconstituida enriquecida con vitaminas A y D; leche parcialmente descremada reconstituida enriquecida con vitaminas A y D, en envase metálico sanitario (hojalata) en formato tall, destinadas al consumo humano.

Artículo 2.- El plazo de vigencia de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP que se otorga mediante la presente resolución directoral es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la emisión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias; incorporado por el Decreto Supremo N° 004-2014-SA.

Artículo 3.- La empresa solicitante se encuentra obligada a mantener los registros y documentos que sustenten la aplicación del Plan HACCP en forma precisa y consolidada, en un expediente a disposición de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA cuando ésta lo requiera.

Artículo 4.- La empresa solicitante, bajo responsabilidad, debe comprobar permanentemente la idoneidad del Plan HACCP validado y efectuar periódicamente las verificaciones necesarias para corroborar su correcta aplicación en el proceso productivo de alimentos.

Artículo 5.- La Validación Técnica Oficial del Plan HACCP que se otorga se encuentra sujeta a las acciones de control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA disponga, pudiendo dejarse sin efecto conforme a Ley.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución directoral, conforme a Ley.

Registrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Naren Takur Vivanco Quino

Director Ejecutivo
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones

		in the second se					
		Solicii	tud de cotización				
1	Número y fecha del	Número					
	documento	Fecha	12/06/2024				
2	Datos de la	Nombre de la	EJERCITO PERUANO				
		RUC	20131369124				
		Dirección	AV ESCUELA MILITAR S/N CHORRILLOS				
		Teléfono(s)					
		Correo electrónico	contratacionescoede@hotmail.com				
_		Persona de contacto	TTE CRL EP CRISTHIAN RAUL DELGADO REVILLA				
3 Datos del proveedor Nombre o razón DÁDRI DISTRIBUTIONS social							
		RUC	10432690259				
		Dirección CALLE URQUILLO 153 – COOPERATIVA 27 E					
		975352307					
		Teléfono(s)  Correo electrónico	adritoribioq@gmail.com				
		Representante o persona de contacto	ADRIANA LUZ TORIBIO QUINTO				
4	Objeto de la	1	Bienes X Servicios				
-	contratación		ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA Y/O RECONSTITUIDA				
		Se adjunta	Especificaciones técnicas X Términos de referencia				
5	Información	complementaria					
8	Se adjunta respuesta a e		ión y Declaración Jurada (Anexo Nº 3), para dar				

CRISTHIAN RAUL DELGADO REVILLA
TTE CRL INT
Jefe Neg. Contrataciones - COEDE

Nombre, firma y sello del funcionario responsable del órgano encargado de las
contrataciones



Señores: COEDE

Asunto: COTIZACION SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS PARA PESONAL MILITAR

Ref. O/M N°s/n

En atención a su solicitud cumplimos con proporcionar la cotización de los productos alimentos perecibles solicitados:

PRODUCTO	MARCA	CANTIDAD	U/M	PRECIO	SUB TOTAL
1.6 LECHE EVAPORADA ENTERA	IDEAL	7,579.80	Kg.	\$/ 9.80	\$/ 74,282.04
ENIERA	TOTAL				S/ 74,282.04

Nuestros precios incluyen los impuestos de ley, transporte, hago propicia la oportunidad para expresarle a Uds. Los sentimiento de mi especial consideracion.

#### **FORMA DE ENTREGA:**

• Empresa: D'ADRI DISTRIBUTIONS

Ruc: 10432690259

Correo: adritoribioq@gmail.com

Rnp Vigente

- Forma de pago: Según disposiciones legales vigentes, luego de la recepción formal de los bienes y conformidad de la documentación respectiva
- Plazo de entrega: 1 dias calendario
- Especifica las marcas
- Garantia de productos: Para los productors frescos 5 dias y viveres secos 60 dias
- Cumple con todos los documentos solicitados por la parte usuaria.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Lima, 14 de Junio del 2024.

Atentamente,

ADRIANA LUZ/TORIBIO QUINTO PERSONA MATURAL RUC, 10432590259





#### Cotización y declaración jurada del proveedor

1	Fech	a del documento	14-06-2024				
2	Cotiz	ación					
	2.1 Descripción del objeto de la contratación		ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA Y/O RECONSTITUIDA				
	2.2	Cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda	Si cumple No cumple	X Literature 2 Labor Bridge 1			
	2.3 Monto total cotizado		S/ 74,282.04				
	2.4	Detallar documentación adjunta, de ser el caso	COTIZACION				

#### 3 Declaración jurada del proveedor

Acepto y me comprometo a mantener vigente esta oferta y a perfeccionar el contrato, en caso resultara favorecido con la buena pro, así como a cumplir con las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio a contratar.

Asimismo, declaro no encontrarme impedido para postular en el procedimiento de selección ni contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como que conozco las sanciones contenidas en dicha Ley, su Reglamento y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ADRIANA LUZ/TORÍBIO QUINTO
PERSONA NATURAL
RUC: 10432690259
DNI: 43269025

Nombre, firma y sello del proveedor





			Declaracio	ón jurada de	proveedor
1	Fech	del documento 14	-06-2024		
2	Infor	mación del bien o servio	cio a contr	atar (para se	r llenado por la Entidad contratante)
	2.1	Descripción del objeto	de la contr	atación	ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA Y/O RECONSTITUIDA
	2.2	Monto total según info	rme de inc	lagación	\$/ 74,282.04
	2.3	Detallar documentación pantalla de internet u c describa el bien o servi	otro docum	ento que	COTIZACION

## 3 Declaración jurada del proveedor

Acepto y me comprometo a mantener vigente esta oferta y a perfeccionar el contrato, en caso resultara favorecido con la buena pro, así como a cumplir con las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio a contratar.

Asimismo, declaro no encontrarme impedido para postular en el procedimiento de selección ni contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como que conozco las sanciones contenidas en dicha Ley, su Reglamento y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

4

ADRIANA LUZ TOBIBIO QUINTO PERSONA NATURAL RUC 10432690259 DNI: 47269025

Nombre, firma y sello del proveedor



295-2023 **Nro. Exp.** 392-2023-R

#### **REGISTRO SANITARIO**

Para la puesta en el mercado nacional de alimentos y bebidas de consumo humano REGISTRO ACTIVO

#### A. EMPRESA

**NESTLE PERU S A** 

**RUC:** 

20263322496

CALLUIS GALVANI NRO. 493 URB. LOTIZACION INDUSTRIAL SANTA ROSA (ANTES AV. LOS CASTILLOS C.3 Z.I S

ATE, LIMA, LIMA

Teléfono/Fax: -

Rep. Legal:

CAMPOS ESPINOZA RUDY

### **B. ESTABLECIMIENTO**

**NESTLE PERU S A** 

AV. VENEZUELA 2580 (ALTURA CDRA: 25 AV. VENEZUELA), , LIMA, LIMA, LIMA

#### C. ALIMENTOS Y BEBIDAS

Código del Registro Sanitario

A2100118N

NANSPR

1. MEZCLA LÁCTEA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS - IDEAL CREMOSITA "NESTLE - IDEAL", en envase primario: lata (tarro) de hojalata con etiqueta papel couche impreso de 395 g a 410 g (de 370 ml a 385 ml), envase secundario: envoltura film (6-pack) de polietileno termocontraible impreso de 6 unidades (6x395 g a 6x410 g y/o 6x370 ml a 6x385 ml), envase secundario: bandeja de cartón corrugado (con film termocontraíble) de 24 unidades (24x395 g a 24x410 g y/o 24x370 ml a 24x385 ml), embalaje: caja de cartón corrugado, Envase secundario: Envoltura film (8-pack) de polietileno termocontraible impreso de 8 unidades (8×395 g a 8×410 g y/o 8×370 mL a 8×385 mL), Envoltura film (10-pack) de polietileno termocontraible impreso de 10 unidades (10×395 g a 10×410 g y/o 10×370 mL a 10×385 mL), Envase secundario: Bandeja cartón corrugado (con film termocontraíble) de 30 unidades (30x395 g a 30x410 g y/o 30x370 mL a 30x385 mL) Vida Útil del Producto: 8 meses

#### D. REGISTRO

La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria autoriza la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano de los productos descritos en el item C bajo las siguientes condiciones:

a. La empresa y su representante legal son solidariamente responsables de que los productos descritos en el item C sean puestos en el mercado nacional en condiciones inócuas y aptas para el consumo humano.

- b. Cualquier cambio en el envase, presentación, requerirá una notificación a la DIGESA, la cual incorporara dicho cambio en el Registro, previa evaluación.
- c. La vigencia de la presente autorización de inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas es de cinco años a partir de la fecha de su expedición.
- d. La empresa esta obligada a rotular el(los) producto(s), cuyo Registro Sanitario se otorga, con arreglo a lo establecido en el art. 117º del Decreto Supremo 007-98-SA. "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".
- e. Esta inscripción esta sujeta a vigilancia sanitaria por parte de DIGESA, la cual podrá revocarla.
- f. La empresa está obligada a comunicar por escrito a la DIGESA cualquier cambio o modificación en los datos o condiciones bajo las cuales se otorgó el Registro Sanitario a un producto o grupo de productos, por lo menos siete (7) días hábiles antes de ser efectuada, acompañando los recaudos o información que sustente dicha modificación.
- g. La reinscripción en el Registro Sanitario se sujeta a las mismas condiciones, requisitos y plazos establecidos para la inscripción. La vigencia de la reinscripción, se contará a partir de la fecha 21/03/2023, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108° de "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado por el D.S. N° 007-98-SA.
- h. En materia de inocuidad alimentaria, la vigilancia de rotulado, información y publicidad de alimentos, así como de prácticas fraudulentas o engañosas, está a cargo de las Autoridades Competentes, tal como lo señala el Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.
- i. Cumplir con lo señalado en los artículos 58, 58-A y 58-B del reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado con Decreto Supremo Nº 007-98-SA, debe contar con la certificación de Principios Generales de Higiene PGH o validación del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP por sus siglas en inglés), según corresponda.

Lima, 12 de Enero del 2023

ASIENTO DE CONTINUACION DEL

**CERTIFICADO** 

00295-2023

Exp. N°

392-2023-R

# ANOTACIONES

# TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES DE PRESENTACIÓN, MODIFICACIÓN, CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y/O DATOS EN EL CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

١.	La Empresa NESTLE PERU S A, con Registro Sanitario A2100118N/NANSPR; modifica su
	formulación Variación cuantitativa referente a los aditivos de la siguiente manera: Lecitina
	de Soya (en producto listo para su consumo) SIN322(i) de 250 mg/kg cambia a 383.5
	mg/kg, Fosfato disódico (en producto listo para su consumo) SIN339ii de 242 mg/kg
	cambia a 244 mg/kg, Carragenina (en producto listo para su consumo) SIN407 de 70
	ma/ka cambia a 80 ma/ka, según su solicitud del 16 de enero de 2023, quedando vigentes
	las demás condiciones del Certificado N°00295-2023. Lima, 24 de enero de 2023.

QUEDA PROHIBIDO CUALQUIER AÑADIDURA EN ESTA HOJA. LA SIGUIENTE ANOTACION SERA INDEPENDIENTE A LA PRESENTE



Firmado digitalmente por: QUICHIZ ROMERO Elmer FAU 20131373237 hard Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 09/02/2022 18:11:55-0500

N° 0797-2022/DCEA/DIGESA/SA

MINISTERIO DE SALUD



# Resolución Directoral

Lima, 09 de febrero del 2022.

VISTO:

El expediente n.º 71300-2021-CH, ingresado vía VUCE; por la empresa NESTLE PERU S A, identificada con Registro Único de Contribuyente n.º 20263322496, con domicilio ubicado en Cal. Luis Galvani n.º 493, Urbanizacion Lotizacion Industrial San (Antes:av. los Castillos C.3 Z.I Sta Rosa), distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, mediante el cual solicita el procedimiento administrativo denominado Validación Técnica Oficial del Plan HACCP para la producción de: mezcla láctea; fórmula láctea de continuación evaporada; fórmula de crecimiento evaporada para lactantes de más edad y niños; leche evaporada; destinados para el consumo humano; y, el Informe n.º 621-2022/DCEA/DIGESA, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones - DCEA; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05 de noviembre de 2021, conforme al Procedimiento n.º 35 del TUPA del MINSA, la empresa **NESTLE PERU S A** solicitó la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, para los productos señalados en el exordio de la presente Resolución, destinados para el consumo humano;

Que, el establecimiento de la empresa **NESTLE PERU S A** se encuentra ubicado en Av. Venezuela n.º 2580, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2021, vía VUCE, se envía a la empresa el Acta Digital de Verificación Documentaria para la VALIDACION TECNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP (TUPA 35), según Protocolo Sanitario Simplificado, para que remita la documentación que demuestre el cumplimiento a la normativa sanitaria vigente. Con fecha 17 de diciembre de 2021, esta Dirección Ejecutiva notifica a LA EMPRESA, indicando, entre lo más resaltante, lo siguiente: "Se ha presentado la solicitud de Certificación de Validación Técnica Oficial de Plan HACCP para dos líneas de producción y adjunta un solo pago, por lo que debe tenerse en cuenta que el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de alimentos y bebidas aprobado por D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias, señala que: "(...) La certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP se otorga por cada línea de producción (...)". En tal sentido y debiéndose evaluar las dos líneas de producción, se solicita realizar el pago respectivo (986 nuevos soles) para regularizar el procedimiento". Con fecha 21 de diciembre de 2021, la empresa respondió:



"Estimados señores de DIGESA: Favor indicar a qué número de cuenta se remitirá segundo pago. Quedo atenta a comentarios. Gracias Saludos Carla Lecaros". Cabe precisar, que el segundo pago se hizo efectivo el 30 de diciembre de 2021. Con fecha 05 de enero de 2022, se remite a la empresa, el Acta digital con observaciones para la subsanación respectiva, otorgándole 01 día de plazo. Con fecha 17 de enero de 2022 mediante Acta de Auditoria General con Enfoque de Riesgo para la Certificación de la Validación Técnica Oficial del plan HACCP (TUPA 35), el personal de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones DCEA-DIGESA, aplicó el Protocolo Sanitario Simplificado, realizando la inspección sanitaria al establecimiento de la empresa; a fin de verificar las condiciones higiénico sanitarias de producción e implementación de su Plan HACCP en el proceso productivo de los alimentos antes mencionados. Asimismo, la empresa subsana las observaciones pendientes del Acta digital durante la inspección in situ, haciendo un plazo total de 08 días hábiles;

Que, el área Técnica de la presente Dirección, emite el Informe n.º 621-2022/DCEA/DIGESA, referente a las inspecciones sanitarias realizadas a la empresa **NESTLE PERU S A;** 

Que, asimismo, de la evaluación de las referidas Actas de Inspección Sanitaria; y, de la documentación presentada como sustento de la solicitud de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, respecto del Plan HACCP, Programa de Higiene y Saneamiento del establecimiento de la empresa, remitida a la DIGESA, se concluyó que el establecimiento cumple con aplicar lo establecido en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo n.º 007-98-SA y sus modificatorias, Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por la Resolución Ministerial n.º 449-2006/MINSA, Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969), Norma Sanitaria Aplicable a la Fabricación de Alimentos Envasados de Baja Acidez y Acidificados destinados al consumo humano, aprobada por Resolución Ministerial n.º 495-2008/MINSA; Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2017-MINAGRI, normas sanitarias específicas aplicables, concordante con los artículos 89° y 95° de la Ley n.º 26842 – Ley General de Salud, sobre la condición de la calidad de los alimentos y aspectos sanitarios de su establecimiento;

Que, cuenta con **Infraestructura**: La empresa **cumple** en su establecimiento lo normado en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo n.º 007-98-SA; y, sus modificatorias; Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por la Resolución Ministerial n.º 449-2006/MINSA; Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969), sobre infraestructura;

Que, cuenta con Manual de Buenas Prácticas de Manipulación o Buenas Prácticas de Manufactura (BPM): La empresa cumple en su establecimiento lo normado en su Buenas Prácticas de Manufactura, conforme con lo establecido en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo n.º 007-98-SA y sus modificatorias; Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por la Resolución Ministerial n.º 449-2006/MINSA; Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969), sobre Principios Generales de Higiene de los Alimentos;

Que, cuenta con el **Programa de Higiene y Saneamiento (PHS)**: La empresa cumple en su establecimiento lo normado en su Programa de Higiene y Saneamiento, **conforme** con lo establecido en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo n.º 007-98-SA y sus modificatorias; Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por la Resolución Ministerial n.º 449-2006/MINSA; Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969), sobre Principios Generales de Higiene de los Alimentos;

Que, asimismo cuenta con el Plan HACCP: La empresa aplica en su establecimiento su Plan HACCP de acuerdo a lo establecido en su documento denominado: Plan HACCP de CÓDIGO: 0107.QA.HAC.000003; VERSIÓN: 28.0; FECHA: 17 de enero 2022, para las líneas de producción de productos y fórmulas lácteas con tratamiento térmico de esterilización en envases metálicos: Mezcla Láctea; Leche Evaporada; Fórmula Láctea de continuación evaporada; Fórmula de crecimiento evaporada para lactantes de más edad



y niños. En base a la solicitud, a la inspección realizada y a la evaluación de la documentación presentada por la empresa, se verifica aplica las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), y Plan HACCP, en su establecimiento de producción de productos y fórmulas lácteas con tratamiento térmico de esterilización en envases metálicos: Mezcla Láctea; Leche Evaporada; Fórmula Láctea de continuación evaporada; Fórmula de crecimiento evaporada para lactantes de más edad y niños; conforme con lo establecido en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo n.º 007-98-SA y sus modificatorias; Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por la Resolución Ministerial n.º 449-2006/MINSA:

Que, sin perjuicio de lo anterior, resulta conveniente precisar que la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP faculta al administrado en la operación o intervención en cualquier proceso de fabricación, elaboración e industrialización de los alimentos de consumo humano, exceptuándose del trámite de aquellas que la habilitan para su comercialización, conforme a lo establecido en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo n.º 007-98-SA; y, sus modificatorias, en concordancia con la Ley de Inocuidad de los Alimentos y su reglamento, aprobados por Decreto Legislativo n.º 1062 y Decreto Supremo n.º 034-2008/AG, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo n.º 004-2014-SA, que modifica e incorpora algunos artículos al Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo n.º 007-98-SA, dispone en su artículo 58-A, entre otros aspectos de la Certificación de la Validación, la vigencia de dos (02) años del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, contados a partir de su otorgamiento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 33°, sobre Vigencia del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, de la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por la Resolución Ministerial n.º 449-2006/MINSA, que establece: "El Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP tiene una vigencia hasta de dos (2) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento (...);

Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° del precitado Decreto Supremo que modifica el artículo 95° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo n.º 007-98-SA, que prescribe: "Un establecimiento que cuenta con la certificación de la Validación Técnica Oficial de su Plan HACCP para una determinada línea de producción, otorgada por la autoridad de salud de nivel nacional, se considerará habilitado sanitariamente sólo para dicha línea (...)", se debe precisar que el establecimiento se considera habilitado sanitariamente solo para las líneas otorgadas y mediante documento resolutivo emitido por la autoridad competente;

Que, finalmente, en cuanto a las inspecciones realizadas, consignadas en las actas respectivas y de la revisión del Plan HACCP, remitidos a ésta Dirección, se evidenció que el establecimiento **APLICA** las normas sanitarias sobre los aspectos de Infraestructura, Buenas Prácticas de Manufactura, Programa de Higiene y Saneamiento y aplicación del Plan HACCP en los procesos productivos de la línea del alimento antes mencionado, de acuerdo a lo preceptuado en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo n.º 007-98-SA y sus modificatorias; Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por la Resolución Ministerial n.º 449-2006/MINSA, Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969); Norma Sanitaria Aplicable a la Fabricación de Alimentos Envasados de Baja Acidez y Acidificados destinados al consumo humano, aprobada por Resolución Ministerial n.º 495-2008/MINSA; Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2017-MINAGRI, normas sanitarias específicas aplicables, concordante con los artículos 89º y 95º de la Ley n.º 26842 - Ley General de Salud, sobre la calidad de los alimentos y las condiciones sanitarias de su establecimiento;



En ese sentido, del análisis de los actuados y estando a las conclusiones abordadas, en el informe n.º 621-2022/DCEA/DIGESA, por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones - DCEA; y,

De conformidad a lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; aprobado por el Decreto Legislativo n.º 1161; el Decreto Supremo n.º 008-2017-SA — Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo n.º 011-2017-SA; Ley n.º 26842 — Ley General de Salud; Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo n.º 007-98-SA, y sus modificatorias; y, la Ley n.º 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1272;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR la VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP, a la empresa NESTLE PERU S A ubicada en Av. Venezuela n.º 2580, distrito, provincia y departamento de Lima, que comprende la línea de producción de: productos y fórmulas lácteas con tratamiento térmico de esterilización en envases metálicos: Mezcla Láctea; Leche Evaporada; Fórmula Láctea de continuación evaporada; Fórmula de crecimiento evaporada para lactantes de más edad y niños, destinada al consumo humano.

Artículo 2°.- El plazo de vigencia de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP que se otorga mediante la presente resolución directoral es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la emisión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo n.º 007-98-SA, y sus modificatorias; incorporado por el Decreto Supremo n.º 004-2014-SA.

Artículo 3°.- La empresa solicitante se encuentra obligada a mantener los registros y documentos que sustenten la aplicación del Plan HACCP en forma precisa y consolidada, en un expediente a disposición de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA cuando ésta lo requiera.

Artículo 4°.- La empresa solicitante, bajo responsabilidad, debe comprobar permanentemente la idoneidad del Plan HACCP validado y efectuar periódicamente las verificaciones necesarias para corroborar su correcta aplicación en el proceso productivo de alimentos.

Artículo 5°.- La Validación Técnica Oficial del Plan HACCP que se otorga se encuentra sujeta a las acciones de control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA disponga, pudiendo dejarse sin efecto conforme a Ley.

Artículo 6° .- Notificar la presente resolución directoral, conforme a Ley.

Registrese y comuniquese,

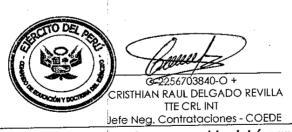
#### **DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

Blgo. Elmer Quichiz Romero
Director Ejecutivo (e)
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones



		Solici	tud de cotización				
1	Número y fecha del	Número Fecha	24 12/06/2024				
	documento						
2	Datos de la	Nombre de la	EJERCITO PERUANO				
	Entidad	RUC	20131369124				
		Dirección	AV ESCUELA MILITAR S/N CHORRILLOS				
		Teléfono(s)					
		Correo electrónico	contratacionescoede@hotmail.com				
		Persona de contacto	TTE CRL EP CRISTHIAN RAUL DELGADO REVILLA				
3	Datos dei proveedor	CORPORACION GV DEL TERO SIANO					
		RUC	20604019444				
		Dirección	CALLE URQUILLO MZA F-1 LOTE 53 – COOPERAT 27 DE ABRIL - ATE				
		Teléfono(s)	4161138				
		Correo electrónico	contacto@gvdelperu.info				
		Representante o persona de contacto	WALTER GERARDO GUTARRA VILCHEZ				
4	Objeto de la	Objeto de la	Bienes X Servicios				
	contratación	Descripción del objeto de la contratación	ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA Y/O RECONSTITUIDA				
	·.	Se adjunta	Especificaciones técnicas X Términos de referencia				
5	Información complementaria						
	Se adjunta		ión y Declaración Jurada (Anexo Nº 3), para dar				
<u></u>							

6



Nombre, firma y sello del funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones



#### COTIZACION Nº 50-2024/GV S.A.C

Señores:

#### **COMANDO EDUCACION Y DOCTRINA**

Asunto : F

: REQUERIMEINTO ALIMENTOS PERSONAL MILITAR (OO, TCOS Y SSOO) FEBRERO

2024 - SUPUESTO EXCLUIDO

En atención a su solicitud cumplimos con proporcionar la cotización de los productos alimentos perecibles solicitados:

PRODUCTO	MARCA	CANTIDAD	U/M	PRECIO	SUB TOTAL	
1.6 LECHE	GLORIA	7,579.80	Kg.	S/ 9.40	S/ 71,250.12	
EVAPORADA ENTERA		<u></u>	1			
3.0	TOTAL	<b>-</b>		# A	S/ 71,250.12	-

Nuestros precios incluyen los impuestos de ley, transporte, hago propicia la oportunidad para expresarle a Uds. Los sentimiento de mi especial consideracion.

#### FORMA DE ENTREGA:

• Empresa: GV DEL PERU S.A.C

• Ruc: 20604019444

• Cantidad : Segun Orden de compra

Procedencia Nacional

Garantia Comercial: 7 dias

Lugar de entrega ; Almacen de dicha entidad

· Plazo de entrega :Inmediato

Correo: contacto@gvdelperu.info

 Forma de pago: Según disposiciones legales vigentes, luego de la recepción formal de los bienes y conformidad de la documentación respectiva

Lima, 14 de Junio del del 2024.

Atentamente.

WALTER GERARDO GUTARRA VILCHEZ

CORPORACION BY DE

SERENTE GENERAL DNI: 10040785



#### Anexo Nº 4

			Declaración jurada d	el proveedor
1	1 Fecha del documento		Lima, 14 de Junio del del 2024.	
2	Info	rmación del bien d	o servicio a contratar (p	ara ser llenado por la Entidad contratante)
	2.1	Descripción del objeto de la contratación		ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA Y/O RECONSTITUIDA
	2.2	Monto total segúr	n informe de indagación	S/ 71,250.12
	2.3	Detallar documen (proforma, pantall documento que d servicio a contrata	la de internet u otro escriba el bien o	COTIZACION

## 3 Declaración jurada del proveedor

Acepto y me comprometo a mantener vigente esta oferta y a perfeccionar el contrato, en caso resultara favorecido con la buena pro, así como a cumplir con las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio a contratar.

Asimismo, declaro no encontrarme impedido para postular en el procedimiento de selección ni contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como que conozco las sanciones contenidas en dicha Ley, su Reglamento y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CORBORACIÓN OV DEL PERU S.A.C.

WALTER GERARDO GUTARRA VILCHEZ
GERENTE GENERAL
DN: 10040765

Nombre, firma y sello del proveedor.

- productos, por lo menos siete (7) días hábiles antes de ser efectuada, acompañando los recaudos o información que sustente dicha modificación.
- g. En materia de inocuidad alimentaria, la vigilancia de rotulado, información y publicidad de alimentos, así como de prácticas fraudulentas o engañosas, está a cargo de las Autoridades Competentes, tal como lo señala el Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.
- h. Cumplir con lo señalado en los artículos 58, 58-A y 58-B del reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado con Decreto Supremo N° 007-98-SA, debe contar con la certificación de Principios Generales de Higiene PGH o validación del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP por sus siglas en inglés), según corresponda.

Lima, 23 de Agosto del 2022

ASIENTO DE CONTINUACION DEL

CERTIFICADO ::

13665-2022

Exp. N°

45863-2022-R

#### **ANOTACIONES**

# TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES DE PRESENTACIÓN, MODIFICACIÓN, CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y/O DATOS EN EL CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

2. La Empresa LECHE GLORIA SOCIEDAD ANONIMA - GLORIA S.A., con código de Registro Sanitario A3830322N/NALCGO; amplía su marca a "ESTRELLA DEL SUR", según su solicitud del 25 de marzo de 2024, quedando vigentes las demás condiciones del Certificado Nº 13665-2022. Lima, 01 de abril de 2024.

QUEDA PROHIBIDO CUALQUIER AÑADIDURA EN ESTA HOJA, LA SIGUIENTE ANOTACION SERA INDEPENDIENTE A LA PRESENTE

Que, con fecha 27 de enero de 2023, se notificó a la empresa solicitante respecto de la reprogramación de la inspección presencial para el 6 de febrero de 2023, debido a la coyuntura nacional;

Que, con fecha 3 de febrero de 2023 se notificó, a través de VUCE, el Acta Digital de Verificación Documentaria con observaciones otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles a fin de que pueda subsanar las observaciones.

Que, con fechas 6 y 7 de febrero de 2023, mediante el Acta de Auditoría General con Enfoque de Riesgo, el personal de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la DIGESA aplicó el Protocolo Sanitario Simplificado realizando la inspección sanitaria al establecimiento de la empresa solicitante a fin de verificar las condiciones sanitarias de producción y la implementación de su plan HACCP en el proceso productivo de los productos antes señalados;

Que, con fechas 7, 8 y 9 de febrero de 2023, la empresa solicitante cumplió con remitir la documentación referida al levantamiento de observaciones;

Que, con fechas 13 y 15 de febrero de 2023, la empresa solicitante remitió información complementaria;

Que, el Área Técnica de la presente Dirección, emite el Informe N° 1403-2023/DCEA/DIGESA, referente a las inspecciones sanitarias realizadas a la empresa LECHE GLORIA SOCIEDAD ANÓNIMA - GLORIA S.A.;



Que, asimismo, de la evaluación de las referidas Actas de Inspección Sanitaria; y, de la documentación presentada como sustento de la solicitud de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, respecto del Plan HACCP, Programa de Higiene y Saneamiento del establecimiento de la empresa, remitida a la DIGESA, se concluyó que el establecimiento cumple con aplicar lo establecido en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias, Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969) y normas sanitarias específicas aplicables, concordante con los artículos 89 y 95 de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, sobre la condición de la calidad de los alimentos y aspectos sanitarios de su establecimiento;

Que, cuenta con **Infraestructura**: La empresa **cumple** en su establecimiento lo normado en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-SA; y, sus modificatorias; Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA; Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969), sobre infraestructura;

Que, cuenta con Manual de Buenas Prácticas de Manipulación o Buenas Prácticas de Manufactura (BPM): La empresa cumple en su establecimiento lo normado en su Buenas Prácticas de Manufactura, conforme con lo establecido en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias; Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA; Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969), sobre Principios Generales de Higiene de los Alimentos;

Que, cuenta con el **Programa de Higiene y Saneamiento (PHS):** La empresa cumple en su establecimiento lo normado en su Programa de Higiene y Saneamiento, **conforme** con lo establecido en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias; Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA; Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969), sobre Principios Generales de Higiene de los Alimentos;

Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias; Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, y normas sanitarias específicas aplicables, concordante con los artículos 89 y 95 de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, sobre la calidad de los alimentos y las condiciones sanitarias de su establecimiento:



En ese sentido, del análisis de los actuados y estando a las conclusiones abordadas, en el informe N° 1403-2023/DCEA/DIGESA, por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones - DCEA; y,

De conformidad a lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; aprobado por el Decreto Legislativo N° 1161; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA; Ley N° 26842 – Ley General de Salud; Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias; y, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272;

#### **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- OTORGAR la VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP, a la empresa LECHE GLORIA SOCIEDAD ANÓNIMA - GLORIA S.A., ubicada en Av. General Diez Canseco Nro. 527, distrito, provincia y departamento de Arequipa, para la línea de Leche reconstituida esterilizada: leche reconstituida enriquecida con vitaminas A y D; leche parcialmente descremada reconstituida enriquecida con vitaminas A y D, en envase metálico sanitario (hojalata) en formato tall, destinadas al consumo humano.

Artículo 2.- El plazo de vigencia de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP que se otorga mediante la presente resolución directoral es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la emisión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias; incorporado por el Decreto Supremo N° 004-2014-SA.

Artículo 3.- La empresa solicitante se encuentra obligada a mantener los registros y documentos que sustenten la aplicación del Plan HACCP en forma precisa y consolidada, en un expediente a disposición de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA cuando ésta lo requiera.

Artículo 4.- La empresa solicitante, bajo responsabilidad, debe comprobar permanentemente la idoneidad del Plan HACCP validado y efectuar periódicamente las verificaciones necesarias para corroborar su correcta aplicación en el proceso productivo de alimentos.

Artículo 5.- La Validación Técnica Oficial del Plan HACCP que se otorga se encuentra sujeta a las acciones de control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA disponga, pudiendo dejarse sin efecto conforme a Ley.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución directoral, conforme a Ley.

Registrese y comuniquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Naren Takur Vivanco Quino

Director Ejecutivo
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones